

LISTADO DE ACTIVIDADES ESENCIALES

-Profesionales **sanitarios y trabajadores de residencias de mayores y otros centros sociales**. Fabricantes y distribuidores de suministros de cualquier tipo para el sistema sanitario. Empleados de importación y exportación de estos productos.

-**Personal de las tiendas abiertas:** de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, farmacias, establecimientos médicos y sanitarios, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías (solo para servicio a domicilio), quioscos y papelerías, gasolineras y áreas de servicio para atender a transportistas, estancos, de venta de equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, así como venta a domicilio de comidas, tintorerías y lavanderías. Así como todos los encargados de mantener la producción y distribución en estos comercios básicos.

-**Establecimientos de vehículos de alquiler y talleres mecánicos.**

-Trabajadores de **medios de comunicación, impresión y distribución** y agencias de noticias.

-**Trabajadores de los hoteles que han sido declarados como servicios esenciales.**

-Operadores de servicios críticos o esenciales, como electricidad, agua, gas o telecomunicaciones.

-**Transporte, tanto de mercancías como de personas.** Así como los responsables de su mantenimiento. Pero, en los casos de mercancías, solos aquellos que distribuyan productos para abastecer al resto de servicios básicos. El resto deberán finalizar el servicio en el que estén y marcharse a casa.

-**Trabajadores de aduanas.**

-**Servicios financieros y de seguros** pero “para la prestación de los servicios que sean indispensables”.

-**Servicios de asesorías legales, gestorías administrativas y de graduados sociales, y prevención de riesgos laborales,** pero solo en cuestiones urgentes.

-Trabajadores asignados a los servicios esenciales de la **administración de justicia y abogados y procuradores** que tengan que desplazarse por tener vistas u otros procesos asignados en esos servicios mínimos.

-Encargados de la **protección a víctimas de violencia de género.**

-Quienes trabajen en **Instituciones Penitenciarias, de protección civil, salvamento marítimo, salvamento y prevención y extinción de incendios**, seguridad de las minas, y de tráfico y seguridad vial. También las empresas de seguridad privada que presten servicios esenciales para seguridad y abastecimiento.

-Quienes mantienen material y equipos de las fuerzas armadas.

-Las **personas que trabajen en empresas, centros de I+D+I y biotecnológicos vinculados al COVID-19**, y quienes les suministren productos o tecnología.

-**Servicios funerarios.**

-**Servicios veterinarios.**

-Las de **empresas de telecomunicaciones y audiovisuales y de servicios informáticos esenciales**, también redes e instalaciones, sobre todo aquellos imprescindibles para que siga en marcha el trabajo no presencial de los empleados públicos y otros servicios públicos.

-**Notarías y registros**, pero solo para los servicios esenciales.

-**Servicios de limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes, vigilancia y gestión de residuos.**

-Trabajadores de Centros de Acogida a Refugiados y en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes.

-Las **personas indispensables los servicios meteorológicos.**

-Trabajadores de **Correos.**

-Quienes trabajen en **distribución y entrega de productos comprados por internet.**

-Las tareas imprescindibles para mantener la fabricación de los suministros o materiales necesarios para el resto de actividades de esta lista.

-Y, la más amplia, “cualesquiera otras que presten servicios que hayan sido considerados esenciales”.